



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



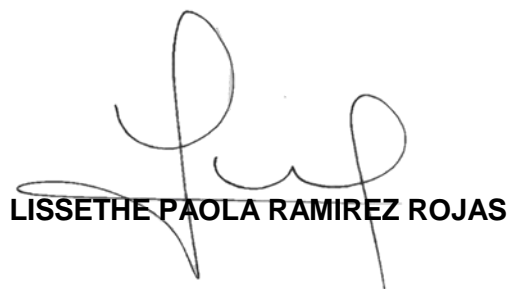
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI-VALLE**

DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA YOHANA ACOSTA MONDRAGON
RADICACIÓN: 76001400300420180057500
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

En Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días de marzo de 2021, siendo las 10:00 AM, día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia de remate, se evidencia que, si bien fueron allegados en debida forma la publicación del aviso de remate y certificado de tradición del vehículo vigente, correspondiente al vehículo de placas IFX242 el cual se pretendía subastar, se avizora que la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- adelanta proceso de cobro por jurisdicción coactiva, contra la referida demandada, que con fundamento en lo anterior, ha decretado el embargo del vehículo aquí citado, lo cual consta en el registro publico allegado. Lo cual impide la realización de la diligencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo normado en los artículos 465 del C.G.P. 10 y 2569 del Código Civil, si en cuenta se tiene que el funcionario de cobranzas de la DIAN es quien se encuentra facultado para continuar con el procedimiento de cobro teniendo en cuenta el aludido bien, en virtud a que el crédito ejecutado es de grado inferior al del fisco.

En virtud de lo anterior, no se llevará a cabo la diligencia de remate.

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS